

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el siguiente período tarifario, para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Angostura y Campamento en el Departamento de Antioquia

#### CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73, y en el literal d) del numeral 74.1 del Artículo 74, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003, en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la metodología, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la metodología, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la metodología.

Auto

Marzo 2020

2 / 4

La empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-000571 del 24 de enero de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en la metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el siguiente período tarifario, para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Angostura y Campamento en el Departamento de Antioquia:

Cuadro 1

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
5038	Angostura	Antioquia
5134	Campamento	Antioquia

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 2004.

Mediante comunicación con radicado CREG S-2020-000932, del 12 de febrero de 2020, esta Comisión solicitó a la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria con la siguiente información:

- 1. Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a que red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el sistema de distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
- 2. Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del numeral 9.8.2 del artículo 9 de la metodología).*

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la metodología, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-001227 del 13 de febrero de 2020.

Mediante radicado CREG E-2019-010476 del 20 de febrero de 2020, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** remitió la siguiente información:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co

Auto

Marzo 2020

3 / 4

1. *El Sistema de Distribución de GLP por redes de tuberías para el mercado solicitado NO se desprende de otros sistemas de distribución ya que tendrá sus propias estaciones de almacenamiento y regulación.*
2. *Se anexa copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado para su revisión metodológica y concepto.*

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en la metodología, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el siguiente periodo tarifario, para el mercado relevante de distribución conformado por los Municipios de Angostura y Campamento, en el Departamento de Antioquia, relacionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias, y para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.**, de acuerdo con la metodología, para el mercado relevante conformado por los Municipios de Angostura y Campamento del departamento de Antioquia:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
5038	Angostura	Antioquia
5134	Campamento	Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que se anexa al presente Auto para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Auto

Marzo 2020

4 / 4

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la formación del respectivo expediente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo